

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 15 de mayo de 2012, n. 93

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

A: Daniele Paolo Sabbia (único apellido por nacionalidad). Se le comunica la resolución de las 8:30 horas del 2 de marzo del 2012, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Como medida cautelar se ordena el abrigo temporal de las personas menores de edad Ethan Abel Artola Delgado y Sheera Daniela Sabbia Artola en un Albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades, reubicándose temporalmente en el Albergue transitorio del Patronato Nacional de la Infancia de Naranjo. La presente medida no limita el contacto de la madre con su hijo e hija. Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. III) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología de esta Oficina, a fin de que se realice un plan de intervención con el grupo familiar, se brinde apoyo, orientación y tratamiento y se rindan los informes respectivos. IV) Se advierte a los señores Fabiola Julieth Artola Delgado y Daniele Paolo Sabbia su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. V) Se advierte a la señora Fabiola Julieth Artola Delgado su deber de integrarse a un grupo de Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar que imparte la Oficina de la Mujer en la Municipalidad de Alajuela, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VI) Se advierte al señor Daniele Paolo Sabbia su deber de integrarse a programas y grupo de apoyo y crecimiento personal del Instituto WEM, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VII) Se suspenden las visitas del señor Daniele Paolo Sabbia a las personas menores de edad Ethan Abel Artola Delgado y Sheera Daniela Sabbia Artola, hasta que el Ministerio Público realice la investigación de los hechos denunciados y/o hasta que las profesionales de esta institución autoricen la interrelación del señor Daniele Paolo Sabbia con las personas menores de edad. VIII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: Para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro Jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35342.—Solicitud N°4166.—C-42860.—(IN2012026968).